



REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

El presente documento "Reglamento General de Becas de la Universidad Politécnica Salesiana", fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N°122-05-2022-05-19 de fecha 19 de mayo de 2022.

Art. 28.- De la Beca "Dignidad de la Persona con Discapacidad". - Esta beca es parte de la política de inclusión de la Universidad Politécnica Salesiana. Está destinada a favorecer el ingreso y permanencia en la Universidad de personas con diferentes tipos y grados de discapacidad.

Art. 29.- De la cobertura de la Beca "Dignidad de la Persona con Discapacidad". - El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel de beca 5/Quintil 1	30%
Nivel de beca 4/Quintil 2	27%
Nivel de beca 3/Quintil 3	25%
Nivel de beca 2/Quintil 4	20%
Nivel de beca 1/Quintil 5	15%

Art. 30.- De los cupos para la Beca "Dignidad de la Persona con Discapacidad". - Aplicará para todos los aspirantes que cumplan con las condiciones establecidas en este tipo de beca.

Art. 31.- De las condiciones para acceder a la Beca "Dignidad de la Persona con Discapacidad". Podrán acceder a esta beca aquellos estudiantes que tengan alguna condición de discapacidad, que no tengan título de tercer nivel, y que cuenten con el documento habilitante donde se indique su condición de discapacidad según lo determine la "Ley Orgánica de Discapacidades".

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 70/100 en cada período académico de estudio, cursar al menos el 70% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo con su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas en el periodo académico anterior.

En caso de que el estudiante hubiere perdido solo una materia, pero mantiene un promedio de 70/100, la Universidad le otorgará únicamente el 50% del beneficio de acuerdo a su nivel de beca/quintil. Para recuperar el 100% del porcentaje inicial el estudiante deberá cumplir con el promedio y las condiciones requeridas en el período académico subsiguiente y no haber reprobado ninguna materia. Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado, es decir 70/100 perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos, o si reprueba nuevamente una o más materias en el periodo académico





subsiguiente pese a tener un rendimiento de 70/100 o mayor, perderá el 100% de la beca hasta que nuevamente alcance las condiciones establecidas.

Si un estudiante obtuvo este tipo de beca por varios periodos académicos o uno solo, y por motivos personales interrumpió sus estudios en la UPS y decide retomar su carrera después de algunos periodos académicos, o si el estudiante al querer reingresar a la UPS decide cambiarse de carrera o malla curricular podrá solicitar nuevamente la beca "Dignidad de la Persona con Discapacidad", pero para la continuidad se considerará el promedio del último periodo académico cursado y la documentación que Bienestar Universitario considere pertinente (carné de discapacidad actualizado por la instancia competente o de ser el caso una actualización socioeconómica según los procesos institucionales, entre otros).

El reingreso a la carrera o cambio de malla curricular dependerá de las políticas institucionales que previamente el estudiante consultó en su Dirección de Carrera.

Art. 32.- De los requisitos para aplicar la Beca "Dignidad de la Persona con Discapacidad".- Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en Bienestar Universitario los siguientes requisitos¹:

- a) Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- b) Copia de cédula a color digitalizada.
- c) Copia notariada del carné de discapacidad vigente emitido por el CONADIS o Ministerio de Salud Pública.

La Universidad Politécnica Salesiana se reservará el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación y/o renovación.

La **Beca "Dignidad de la Persona con Discapacidad**" está sujeta a renovación siempre y cuando el estudiante interesado cumpla con los requisitos y condiciones establecidas. Para la renovación enviará la solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario y copia de cédula a color.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas no deberán tener ningún proceso disciplinario en la UPS.

SEGUNDA. Para recibir una de las becas establecidas en el presente reglamento el interesado no debe mantener deuda en la UPS.

-

¹ Modificables de acuerdo a lo que determine la "Ley Orgánica de Discapacidades".





TERCERA. Las subvenciones de todas las becas indicadas en este Reglamento no cubrirán ni segundas ni terceras matrículas, así como tampoco los valores generados por trámites de homologaciones.

CUARTA. Para estudiantes que debido a la planificación curricular y financiera no tengan asignado un nivel de beca/quintil accederán al 10% de descuento en cualquiera de las becas vigentes en el presente reglamento, siempre y cuando cumplan con los promedios y condiciones establecidas en cada tipo de beca.

QUINTA. Si un estudiante obtuvo el beneficio en una de las becas establecidas en el presente reglamento y desea cambiarse de carrera o malla curricular y la beca está sujeta a renovación, deberá cumplir con las condiciones y promedios establecidos. Los casos excepcionales serán analizados por el Comité de Becas. El cambio se aplica por única y última vez.

SEXTA. Las becas que tienen criterio renovable en el presente reglamento tendrán continuidad pese a que el interesado se haya ausentado de sus estudios por varios periodos académicos. El rendimiento académico para considerarse por renovación de la beca estará sujeto al último promedio registrado en el sistema de calificaciones UPS y considerando las condiciones establecidas por cada tipo de beca en el reglamento vigente.

SÉPTIMA. En el caso de que los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas estén cursando más de una carrera en la UPS, la beca se aplicará solo en una de las carreras bajo elección del estudiante a diferencia de la "Beca Equidad Social" (nivel de beca/quintil) donde el estudiante mantiene su beneficio del nivel de beca/quintil establecido por cada carrera. El descuento se mantendrá en la carrera seleccionada hasta su finalización, siempre y cuando esté sujeta a renovación y se cumplan las condiciones estipuladas.

OCTAVA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario, de acuerdo con su calendario de actividades y el tipo de beca, determinarán las fechas en la que los postulantes deben cumplir con la presentación de las solicitudes y documentos que se requieren para aplicar por primera vez o para renovar las becas normadas en este Reglamento.

NOVENA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario serán las instancias responsables del cumplimiento de lo normado en el presente Reglamento.

DÉCIMA. Los porcentajes de becas aplicarán sobre el monto que corresponda a los rubros de las asignaturas académicas según su nivel de beca/quintil socioeconómico, a excepción de la "Beca Salesianos" y "Beca de Promoción Social".

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello que se no se encuentre normado en el presente Reglamento, lo resolverá el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana.





DÉCIMA SEGUNDA. Las becas reguladas en este Reglamento deberán ser registradas en el Sistema de Bienestar Universitario (SBE).

DÉCIMA TERCERA. Las becas contempladas en el presente Reglamento se aplican únicamente para estudios de tercer nivel, y el estudiante podrá obtener un solo beneficio por periodo académico (a excepción de la beca por "Equidad Social" (nivel de beca/quintil) y la beca "Especial").

DÉCIMA CUARTA. - La asignación de todas estas becas estarán en función del presupuesto que asigne cada sede, priorizando la Beca de Equidad Social (nivel de beca/quintil), esto nos permitirá precautelar el equilibrio financiero de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA.- Si existen casos de estudiantes que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas para aplicar a más de una beca del reglamento vigente (a excepción de la beca de equidad social), esta no será acumulativa y el postulante deberá elegir solo una beca para su respectiva aplicación.

DÉCIMA SEXTA.- El presupuesto asignado para las becas UPS será revisado y analizado anualmente (sujeto a variaciones que puede tener incidencia en los porcentajes asignados).

DÉCIMA SÉPTIMA.- Una vez aprobado el presente reglamento entrará en vigencia cada uno de sus artículos para los estudiantes que deseen acceder por primera vez a una de las becas.